

Buenos Aires,  de julio de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con las tareas de reparación de los ascensores del edificio de Comodoro Py 2002 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Otis S.A. ha desistido de su propuesta, mediante presentación obrante a fs. 775, y por la cual se le adjudicara por Resolución n° 613/92 los trabajos de reparación de los ascensores nos. 5, 7, 9, y 10 del edificio precedentemente mencionado, por considerar que dicha adjudicación parcial comporta la modificación unilateral del pliego de bases y condiciones, en base al cual habría confeccionado su oferta;

Que tratándose en el caso de un procedimiento previo destinado a una contratación directa, la documentación en base a la cual se invitó a distintas firmas a ofertar los trabajos en cuestión, no es imperativa para la Administración, estando ésta facultada para contratar libremente, fundando las razones de su proceder, las que en el presente se hallan justificadas en motivaciones de conveniencia que resultan del estudio comparativo de precios obrante a fs. 659;

Que, por lo demás, la firma Otis S.A. discriminó su cotización en rubros, tal como surge de fs. 628, lo que permitió la adjudicación dispuesta por la Resolución n° 613/92;

Que sin perjuicio de lo expuesto, atento al desistimiento presentado, corresponde imprimir a estos actuados el procedimiento que se dispondrá;

Por ello, SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

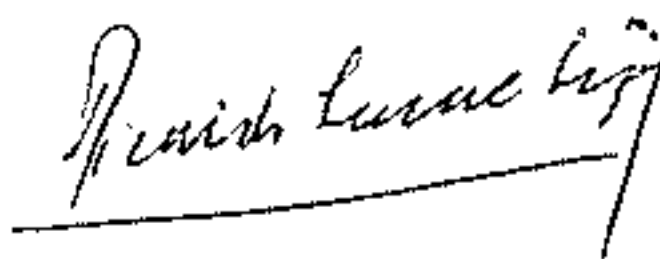
1) Dejar sin efecto la adjudicación de la reparación de los ascensores nos. 5, 7, 9 y 10 a la firma Otis S.A., dispuesta en el art. 2 de la Resolución nº 613/92.

2) Requerir a las empresas invitadas a cotizar mediante la Resolución 210/92 que oferten en forma alternativa en el plazo de cinco (5) días corridos, la reparación y/o suministro de la instalación de los ascensores nos. 5, 7, 9 y 10 del edificio de Comodoro Py 2002, de acuerdo con sus condiciones técnicas.

3) Disponer la devolución de la garantía de mantenimiento propuesta constituida por la firma Otis S.A.

4) Habilitar la próxima feria judicial de julio para todos los efectos que corresponda.

5) Regístrese y devuélvanse las actuaciones al Departamento de Compras de la Subsecretaría de Administración a los efectos indicados en los artículos 2 y 3, y por su intermedio notifíquese a la firma Otis S.A. la presente resolución, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.



RICARDO LEVENE (H)